

## AUTO No. 01143

### POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL

#### EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante comunicación identificada con el radicado No. 2012ER000516 del 02 de Enero de 2012, la Señora **CLAUDIA PILAR RODRIGUEZ HIGUERA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.184.423 de Bogotá D.C., actuando en su calidad de Representante Legal de la sociedad **CITI MOVIL S.A.** identificada con NIT 830132103-8, con domicilio en la Transversal 3 H No 69-11 Sur, de la Localidad de Usme de esta Ciudad, presentó ante esta Secretaría la solicitud de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros de propiedad de su representada.

Que según lista de Chequeo de fecha 02 de Enero de 2012 y el formato PARD-ED del 12 de Enero de 2012 la sociedad **CITI MOVIL S.A.** presentó ante esta Secretaría, la documentación relacionada con el trámite en comento, la cual se describe a continuación.

- Certificado de existencia y representación legal del 21 de Diciembre de de 2011, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Documento de identificación del representante legal.
- Copia del Número de Identificación Tributario (NIT).
- Descripción del total del parque automotor perteneciente a la empresa impreso.
- Descripción del total del parque automotor perteneciente a la empresa en formato digital.

### **AUTO No. 01143**

- Copia del Certificado de Emisión Vehicular Obligatorio y/o Certificado Técnico Mecánico vigente y válido de cada automotor de la empresa.
- Copia de la tarjeta de propiedad de cada automotor de la empresa.
- Copia del Programa Integral de Mantenimiento.
- Carta de aceptación de visitas técnicas de verificación cuando la Autoridad Ambiental así lo requiera, firmada por el Representante Legal de la empresa.
- Carta solicitando a la Secretaría Distrital de Ambiente que se realicen visitas técnicas a los vehículos para corroborar el cumplimiento del programa.
- Acta de la Junta de Socios autorizando al Representante Legal a suscribir el programa.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, establece lo siguiente: *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria"*.

Que por virtud del Decreto Distrital 174 del 30 de mayo de 2006, el Alcalde mayor de Bogotá D.C., clasificó a las localidades de Puente Aranda, Kennedy y Fontibón, comprendidas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., como área-fuente de contaminación alta clase I, por material particulado menor o igual a 10 micras (PM10).

Que así mismo, a través de los Artículos Octavo y Décimo del Decreto citado, se adoptaron las medidas para reducir la contaminación generada por fuentes móviles, y se impusieron restricciones de circulación a los Vehículos vinculados a las empresas de transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que así mismo, en el Parágrafo Tercero de estos artículos se previó que esta restricción no sería aplicable a los vehículos vinculados a las empresas de Transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que esta Secretaría expidió la Resolución No. 1807 del 4 de Agosto del 2006, a través de la cual concedió a la actual Dirección de Control Ambiental y a la Subdirección Administrativa y Financiera, hoy Dirección de Gestión Corporativa, un plazo para la realización, análisis y evaluación de los estudios a efectos de diseñar los parámetros y elementos financieros del Programa de Autorregulación Ambiental con el fin de adoptar la metodología necesaria para su implementación.

Que el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, estableció las condiciones de aprobación del Programa de

### AUTO No. 01143

Autorregulación Ambiental, el porcentaje de la flota que debe estar por debajo de los límites permisibles de opacidad y los términos progresivos de cumplimiento diferidos entre el 1 de septiembre de 2006 y el 6 de agosto de 2007, según corresponda al transporte Colectivo de Pasajeros y de Carga.

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

"... **ARTÍCULO PRIMERO.** *Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:*

**ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS.** *Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:*

1. *Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:*

*El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.*

Que no obstante, a que la sociedad tantas veces citada cuenta con un acto administrativo que autorreguló su parque automotor, se debe colocar de presente que a la fecha no se ha expedido el acto administrativo que prorrogue el mismo, razón por la cual se considera que se debe realizar el trámite de autorregulación en su totalidad.

Que teniendo en cuenta lo anterior y una vez analizada la documentación presentada por la sociedad **CITI MOVIL S.A.**, se concluye que esta última da cumplimiento a lo normado en el Artículo Segundo de la Resolución No. 1869 de 2006, por lo que esta Secretaría considera procedente dar inicio al trámite Administrativo Ambiental, tendiente a la evaluación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros de la empresa en mención, los cuales se relacionan en la parte dispositiva del presente Auto.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

**AUTO No. 01143**

Que de acuerdo a lo previsto en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2009, es función de los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, entre otras, "...expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental".

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite Administrativo Ambiental solicitado por la Sociedad **CITI MOVIL S.A.**, identificada con NIT 830132103-8, con domicilio en la Transversal 3 H No 69-11 Sur, de la Localidad de Usme de esta Ciudad, cuyo Representante Legal es la Señora **CLAUDIA PILAR RODRÍGUEZ HIGUERA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.184.423 de Bogotá, para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros vinculados a esta empresa, y cuyas placas de identificación se enuncian a continuación:

No	PLACA		COMBUSTIBLE	No.	PLACA		COMBUSTIBLE	No.	PLACA		COMBUSTIBLE
1	SIA	782	ACPM	28	SIA	752	ACPM	55	SIB	916	ACPM
2	SIA	783	ACPM	29	SIA	770	ACPM	56	SIB	920	ACPM
3	SIA	784	ACPM	30	SIA	772	ACPM	57	SIC	007	ACPM
4	SIA	785	ACPM	31	VDV	074	ACPM	58	SIB	906	ACPM
5	SIA	786	ACPM	32	VDV	075	ACPM	59	SIB	919	ACPM
6	SIA	787	ACPM	33	VDV	076	ACPM	60	SIB	950	ACPM
7	SIA	788	ACPM	34	VDV	077	ACPM	61	SIC	001	ACPM
8	SIA	789	ACPM	35	VDV	078	ACPM	62	SIC	009	ACPM
9	SIA	790	ACPM	36	VDV	079	ACPM	63	SIC	010	ACPM
10	SIA	791	ACPM	37	VDV	080	ACPM	64	SIC	012	ACPM
11	SIA	792	ACPM	38	VDV	081	ACPM	65	VEY	988	ACPM
12	SIA	793	ACPM	39	VDV	082	ACPM	66	VEY	989	ACPM

**AUTO No. 01143**

13	SIA	794	ACPM	40	VDV	083	ACPM	67	VEY	990	ACPM
14	SIA	795	ACPM	41	VDV	084	ACPM	68	VEY	991	ACPM
15	SIA	796	ACPM	42	VDV	085	ACPM	69	VEY	987	ACPM
16	SIA	797	ACPM	43	VDV	086	ACPM	70	VEY	986	ACPM
17	SIA	798	ACPM	44	VDV	087	ACPM	71	VEY	992	ACPM
18	SIC	004	ACPM	45	VDV	088	ACPM	72	VEY	993	ACPM
19	SIB	918	ACPM	46	VDV	089	ACPM	73	VFD	785	ACPM
20	SIB	922	ACPM	47	VDV	091	ACPM	74	VFD	786	ACPM
21	SIB	912	ACPM	48	VDV	092	ACPM	75	VFD	787	ACPM
22	SIC	006	ACPM	49	VDV	093	ACPM	76	SIB	911	ACPM
23	SIA	845	ACPM	50	VDV	139	ACPM	77	SIB	892	ACPM
24	SIA	848	ACPM	51	SIB	799	ACPM	78	SIA	844	ACPM
25	SIA	751	ACPM	52	SIB	900	ACPM	79	SIA	780	ACPM
26	SIA	754	ACPM	53	SIB	798	ACPM	80	SIB	795	ACPM
27	SIA	775	ACPM	54	SIB	913	ACPM				

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, programar y efectuar las respectivas visitas técnicas, revisiones técnicas y se emita el concepto técnico al respecto del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos de transporte público de pasajeros, solicitado por la sociedad **CITI MOVIL S.A.**

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publicar el presente auto en el boletín que para el efecto disponga esta entidad ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad **CITI MOVIL S.A.**, Señora, **CLAUDIA PILAR RODRIGUEZ HIGUERA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.184.423 de Bogotá, o a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido en la Transversal 3 H No 69-11 Sur, de la Localidad de Usme de esta Ciudad.

<sup>1</sup> Tomado del CD allegado con el Radicado No. 2011ER114443 del 13 de Septiembre de 2011

**AUTO No. 01143**

**PARÁGRAFO.-** El Representante Legal o quien haga sus veces, en el momento de la notificación, deberá allegar el certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá a los 10 días del mes de agosto del 2012**

**Edgar Alberto Rojas**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

(Anexos):

Elaboró: **SDA-02-12-393**

Adriana De Los Angeles Baron Wilches	C.C.: 53016251	T.P.: J	158058CS	CPS: O 674 DE 2011	CONTRAT O 674 DE 2011	FECHA EJECUCION:	13/03/2012
Revisó:							
Adriana De Los Angeles Baron Wilches	C.C.: 53016251	T.P.: J	158058CS	CPS: O 674 DE 2011	CONTRAT O 674 DE 2011	FECHA EJECUCION:	26/03/2012
Aprobó:							
Edgar Alberto Rojas	C.C.: 88152509	T.P.: J		CPS:		FECHA EJECUCION:	10/08/2012

NOTIFICACION PERSONAL

Bogota D.C., a los 22 OCT 2012 ( ) días del mes de Octubre (2012), se notificó personalmente a SANTIAGO VELASQUEZ CASTAÑO contenido de AUTO 1143 / 10 AGOSTO 2012 calidad de ARREGLADO

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía 1.013.606.343  
BOGOTA, T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J.

Se le informa que contra esta decisión no procede ningún recurso

Firma: Santiago V.C.  
Transo. 3H N° 69-11 sub  
Teléfono (s): 3640666

QUIEN NOTIFICA: MARTA CORREA

12:00 Pm